

"DOMINGO MANCILLA"

teno



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD DE TENO
ALCALDÍA

CONTRATO DE COMODATO

En Teno, a 07 de Noviembre del 2008, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO**, representada por su Alcalde Titular don **RENE MELLADO CRUZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.219.424-k, casado, médico, domiciliado para estos efectos en calle Arturo Prat N° 298 de la comuna de Teno, por una parte y en adelante "El Comodante"; y, por la otra, la "**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**", en adelante "**FUNDACIÓN INTEGRAL**" o "**Integra**", personalidad jurídica concedida mediante Decreto Supremo N° 900 de fecha 12 de Junio de 1979, representada por su Directora Regional, doña **DIGNA BEATRIZ VILLENA ROCO**, chilena, cédula nacional de identidad N°8.684.623-3, con domicilio en calle 2 Oriente N° 1031 de Talca, en adelante "La Comodataria"; han convenido el siguiente Contrato de Comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del libro IV, del Código Civil, y por las expresadas a continuación:

PRIMERO : La I. Municipalidad administra un terreno correspondiente a la Zona de equipamiento N° 3, del Loteo Domingo Mancilla, Programa Chile Barrios, que es parte del bien raíz inscrito a nombre de la I. Municipalidad de Teno a fojas 6.655 vta. N° 3.778, Registro de Propiedad del año 2000, del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, Sector Santa Elena, Teno, cuyos deslindes especiales son: Norte: en 20,85 metros con predio agrícola y canal; Sur: en 19.20 y 2.38 metros con Lote D-11; Oriente: en 7,5 y 17,42 metros con Lote F-10; y Poniente: en 24,52 metros con Predio Agrícola; ello en virtud del artículo 5 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Rol de avalúo en trámite.

SEGUNDO : La Fundación INTEGRAL, a través de su Directora Regional ha solicitado en Comodato a la Municipalidad, la propiedad individualizada en la cláusula anterior, con el fin de instalar en él un Jardín Infantil para 32 PRE-escolares, solicitud que ha sido aceptada por el Concejo Municipal de Teno en Sesión Ordinaria N° 7 de fecha 01 de Marzo de 2006 y según dice en Acuerdo N° 35/2006.

TERCERO : El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de 20 (veinte) años, renovables por igual período de tiempo, si las partes nada dicen con al menos 3 meses de anticipación a la fecha de vencimiento. El terreno entregado en comodato, sólo podrá destinarse para la construcción de un jardín infantil para pre-escolares del sector Domingo Mancilla.

CUARTO : La Comodataria se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato, en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble materia del Comodato. Para el cumplimiento de esta obligación es necesario que dichos consumos domiciliarios se encuentren con sus pagos totalmente al día a la fecha de recepción del inmueble por parte de la Fundación.

QUINTO : La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble entregado en comodato, a menos que tenga su origen en un caso fortuito o fuerza mayor, quedando estrictamente prohibido el consumo o expendio de bebidas alcohólicas en el inmueble entregado en comodato.

SEXTO : Se deja constancia que todas las obras de adelanto que se ejecuten en el inmueble entregado en Comodato, quedarán a beneficio de la I. Municipalidad de Teno. Igualmente la Comodante podrá poner término al Comodato cuando no este cumpliendo el objeto para el cual fue solicitado o por necesidades del Municipio; pero en este último caso, solamente una vez que se hubiese cumplido el plazo original del Comodato y éste se hubiese renovado.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Teno y se someterán a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO : El presente contrato se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la Municipalidad (para su distribución) y los restantes en poder de Integra.

NOVENO : La personería de don **RENE MELLADO CRUZ**, para representar a la I. Municipalidad de Teno, emana de Sentencia del Tribunal Electoral Regional Séptima Región del Maule y de Decreto Alcaldicio N° 355 de fecha 06.12.2004; y la personería de doña **DIGNA BEATRIZ VILLENA ROCO**, para representar a la Fundación Integra, consta en escritura pública de fecha 21 de Julio de 2006, otorgada por la Notaría Pública de doña Nancy de la Fuente Hernández, la cual es conocida y no se inserta por considerarlo innecesario.



DIGNA BEATRIZ VILLENA ROCO
DIRECTORA REGIONAL INTEGRAL

RMC/PMA/MVF/SEC/VPM



RENE MELLADO CRUZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TENO